CLAUSULADO ADICIONAL

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. Objeto Del Convenio

"APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONVENIO

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de TRES (3) MESES que se contará a partir de que perfeccione el contrato y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3 OBLIGACIONES CONJUNTOS:

- Colaborar recíprocamente para el normal y eficaz desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- Realizar los aportes en la forma y oportunidad previstas en el convenio, siempre y cuando se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él.
- Coordinar en la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- Supervisar en lo que corresponda a cada una de las partes y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

- Mantener al día la información financiera de la ejecución de actividades del sub proyecto.
- Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, en el marco del sub proyecto en cuanto a los aspectos técnicos y económicos.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución de la actividad del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
- Realizar la respectiva contratación para la ejecución del proyecto de conformidad con lo reglamentado en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios,

en todo caso el Municipio de San Francisco deberá acoger el régimen de la Ley 80 de 1993. No se autoriza al Municipio de San Francisco aplicar otro régimen diferente.

- Realizar la Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo.
- Tener a disposición de la Secretaría de Gobierno Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato que se suscriba posterior a la firma del presente convenio.
- Elevar a consulta de la Secretaría de Gobierno Departamental cualquier modificación al contrato derivado del presente convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con diez (10) días de anterioridad como mínimo.
- Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio magnético (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio.

2.5 INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Los informes del municipio de San Francisco del convenio celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Municipio de San Francisco, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo Los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO**:** Relacionar las acciones adelantadas por el Municipio de San Francisco para el desarrollo de la ejecución de la actividad del sub proyecto cuya actividad es "**APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

RELACIÓN DE CONTRATOS: El beneficiario debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y aplicando los procesos y procedimientos estipulados en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con el contratista.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución de la actividad del sub proyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta de la actividad del sub proyecto.

- Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del subproyecto cuya actividad es **"APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** el interés de esta entidad en el Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio.
- Aperturar una cuenta de ahorros en un banco o corporación a nombre del Fondo municipal de gestión del riego de desastres-FMGRD para consignar el aporte de la Gobernación del Putumayo.
- Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.
- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las mismas, programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, remitiendo junto con el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión de la Secretaría de Gobierno

Departamental para proyectar el Acta de recibo final y liquidación del Convenio en conjunto. Así mismo deberá allegar Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso, lo cual formará parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Gobierno Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.

- Efectuar el objetivo descrito del convenio interadministrativo conforme las consideraciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad.
- Solicitar a sus subcontratistas las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- En el caso de no ejecutarse el proyecto, el Municipio de San Francisco deberá restituir de forma inmediata en su integridad a la Gobernación del Putumayo, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contemplada en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.
- desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
- Las transferencias que el Municipio de San Francisco reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen en desarrollo de este convenio al departamento del Putumayo, se obligará a lo siguiente:

- Transferir al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite con el fin adelantar la ejecución del proyecto cuyo objetivo es: "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" por la suma de $ 30.000.000, los cuales corresponden para la ejecución de: 1). Personales-recursos humano 5 unidades operativas y 2). Prestación de servicios mediante el alquiler de una maquina extintora de incendios CHEVROLET FVR modelo 2016 placas OJY429.
- Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaria de Gobierno Departamental, o del funcionario que se designe, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución de la actividad del sub proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental.
- Velar porque el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO cumpla y desarrolle la actividad del sub proyecto tal y como fue aprobado por el Departamento.
- Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, del funcionario que se delegue para tal fin, y realizar visita de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
- Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Coordinar las actividades administrativas para el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

2.7 OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del convenio, la Entidad se obliga a:

- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Municipio de San Francisco.
- Resolver las peticiones presentadas por el Municipio de San Francisco en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el Municipio de San Francisco, sin embargo, para efectos jurídicos se tendrá como domicilio la ciudad de Mocoa (P).

4. GIRO DE APORTES

El 100% de los aportes del Departamento a la firma del convenio y posterior suscripción del acta de inicio, una vez el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO allegue al Departamento la certificación de la cuenta bancaria del Fondo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-FMGRD, donde manejarán los respectivos recursos.

5. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
Apoyo para la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos, atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de San Francisco, departamento del Putumayo.	0301-4-325447-1142	ESTAMPILLA BOMBERIL	$30.000.000
VALOR TOTAL			**$30.000.000**

No. de CDP	4938	**F/Expedición**	2/11/2021	**Vigencia**	31/12/2021

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la oficina de Presupuesto Departamental.

5.1. VALOR DEL CONVENIO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el proyecto de inversión a aportar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero del aporte de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, para APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

El Departamento del Putumayo consignará al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) **M/CTE,** los cuales se destinarán a:

SUBPROYECTO: APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT./MES**	**VALOR UNITARIO /UNIDAD OPERATIVA**	**VALOR SUBTOTAL/MES**	**VALOR TOTAL**
1. PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES						
1.1	Recurso humano-5 Unidades operativas.	Meses	3	1.500.000	4.500.000	22.500.000
SUBTOTAL PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES						**22.500.000**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT./MES**	**VALOR UNITARIO /DIA**	**VALOR SUBTOTAL/MES**	**VALOR TOTAL**
2. EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS						
2.1	Maquina extintora de incendios CHEVROLET FVR modelo 2016 placas OJY429	Unidad	1	83.333,33	2.500.000	7.500.000
SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						**7.500.000**
COSTO TOTAL DEL SUBPROYECTO						**30.000.000**

6. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental del Putumayo, o del funcionario que se delegue para tal fin. Quien velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de las actividades del convenio.
b) Exigir que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Realizar el control y vigilancia del presente convenio.
d) Revisar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los **artículos 60 de la Ley 80 de 1993** y en el **artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

8. TIPO DE CONVENIO

El convenio interadministrativo es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso en particular **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** cooperan mutuamente para la consecución de metas instituciones y por tratarse de dos entidades estatales, según la definición que consagra el **literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993**, dicha cooperación mutua se perfecciona en un convenio interadministrativo.

El convenio interadministrativo, por ser un contrato estatal, el régimen que lo rige es la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y en especial la subsección IV del decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por otro lado, se consagran disposiciones de carácter constitucional y legal que autorizan a las partes celebrar este tipo de convenio, a saber:

- La Constitución Política, en el **inciso 3º del artículo 113**, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;
- **La Ley 489 de 1998**, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". La misma ley, en el artículo 95, consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…".

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el artículo 2 No. 4 literal C de la ley 1150 de 2007, permite a las entidades públicas la celebración directa de convenios interadministrativos el único factor de selección que se tiene en cuenta es el hecho de que las obligaciones a desarrollarse en el convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el proyecto de inversión a aportar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero del aporte de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, para APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El Departamento del Putumayo consignará al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) **M/CTE,** los cuales se destinarán a:

Transferencia de recursos al en el municipio de San Francisco de la actividad del subproyecto denominado **"APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

12. GARANTÍAS DEL CONVENIO:

Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias.

Se recomienda que la entidad ejecutora al momento de invertir y ejecutar los aportes del Departamento, exigir a los contratistas que le suministren bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del proyecto, la constitución

de las garantías necesarias que amparen los riesgos en la contratación y así garantizar el cumplimiento del convenio y proteger los recursos aportados al convenio.

13. INDEMNIDAD

El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.